



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Acuerdo Marco de Cooperación de fecha 05 de noviembre del 2024 celebrado con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL)**

Tipo de instrumento: Acuerdo General de Cooperación

Área solicitante: Facultad de Enfermería y Nutriología

Nombre, denominación o razón social:	Universidad Nacional de Colombia UNAL				
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:		
Representante legal:			Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique:		n/a
	Nombre			Puesto	
	Prof. Leopoldo Alberto Múnera Ruiz			Rector	

Objeto:

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre "LAS PARTES", con base en el cual desarrollarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

Fecha de firma:	05 de noviembre del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	05/noviembre/2024	05/nov/2029	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología

No. interno de control: 631/2023

Elaboró: AFP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) de la República de Colombia, en adelante denominadas como **“LAS PARTES”**;

De una parte, el Mtro. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, nombrado por actas de Consejo Universitario números 599 y 604m de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, con sede calle Escorza, número 900, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, México e, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Y de otra, Profesor LEOPOLDO ALBERTO MÚNERA RUIZ, en su condición de RECTOR nombrado mediante Resolución N° 068 de 2024 y Acta de Posesión N° 093 de 2024, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia.

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

CONSIDERANDO la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria en las diversas áreas del conocimiento científico;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de actividades de cooperación en materia educativa y cultural;

TENIENDO presente las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, hecho en la Ciudad de México, el 8 de junio de 1979;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1 **Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre **“LAS PARTES”**, con base en el cual desarrollarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

Artículo 2 **Modalidades de Cooperación**

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) desarrollo de programas conjuntos;



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- b) intercambio y formación de profesores e investigadores;
- c) intercambio de estudiantes de pre y posgrado;
- d) desarrollo de actividades de investigación y de publicación conjuntas;
- e) participación en seminarios y reuniones académicas;
- f) intercambio de material académico;
- g) desarrollo de programas académicos de corta duración, que podrán incluir pasantías y otras modalidades acordadas por **"LAS PARTES"**;
- h) cualquier otra modalidad de cooperación que **"LAS PARTES"** acuerden.

La ejecución del presente Acuerdo no estará condicionada a que **"LAS PARTES"** establezcan proyectos en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Este convenio aplica para todas las unidades académicas de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 3 **Competencia**

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación aplicable.

Artículo 4 **Proyectos Específicos de Cooperación**

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán formalizar Proyectos Específicos de Cooperación (PEC), los que una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los PEC's deberán precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) cronograma de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado, de ser el caso;
- d) responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**;
- e) financiamiento;
- f) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- g) mecanismo de evaluación;
- h) difusión de resultados, y
- i) cualquier otra información que **"LAS PARTES"** estimen necesaria.

Artículo 5 **Financiamiento**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

“**LAS PARTES**” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable: acordando las Partes que la celebración del presente Acuerdo no implica compromisos financieros inmediatos para ninguna de las dos partes.

Cada **PARTE** sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos en que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de actividades específicas de cooperación.

Artículo 6 **Mecanismo de Seguimiento**

Para el adecuado seguimiento, ejecución y notificaciones de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” establecerán una Comisión Directiva que estará integrada por las áreas siguientes:

Por la UACH:

Nombre: Claudia Yanet Fierro Herrera o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.
Cargo: Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad de Enfermería y Nutriología
Dirección: Circuito Universitario, Campos Universitario II.
Ciudad: Chihuahua, Chihuahua, México.
Teléfono: +52 614 238 6048 Ext. 4829
Email:

Por parte de la UNAL:

Nombre: Elizabeth Vargas Rosero o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.
Cargo: Vicedecana, Facultad de Enfermería, sede Bogotá.
Dirección: Avenida Carrera 30 No.45-05, Ciudad Universitaria, Edificio 228, Piso 4, Of. 401
Ciudad: Bogotá, Colombia
Teléfono: 57-1-316-5000 Ext. 17003
Email:

La Comisión Directiva se reunirá en la modalidad (presencial o virtual), en el lugar y con la periodicidad que “**LAS PARTES**” acuerden, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) normar, supervisar y evaluar las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo;
- b) resolver las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;
- c) evaluar los resultados obtenidos, elaborando un informe anual, o lo que determinen “**LAS PARTES**”, a fin de dar llevar el respectivo seguimiento;
- d) identificar las áreas de interés común para formular y desarrollar los PEC's, y
- e) cualquier otra función que “**LAS PARTES**” acuerden por escrito.

Artículo 7 **Relación laboral**

El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra **PARTE**, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

Artículo 8 **Entrada y Salida de Personal**

“LAS PARTES” consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la Parte receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Artículo 9 **Seguros**

“LAS PARTES” promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo disponga de un seguro médico de amplia cobertura, de daños personales y de vida (incluyendo repatriación de restos), a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización y de vida, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

Artículo 10 **Responsabilidad Civil**

“LAS PARTES” se eximen de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Artículo 11 **Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y para la República de Colombia.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se derive de las actividades de cooperación realizadas conjuntamente por **“LAS PARTES”**, estará sujeta a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable a cada una de Ellas, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

“LAS PARTES” podrán publicar los documentos de interés académico que deriven de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo, previa autorización expresa y por escrito de ambas **PARTES**, dando el reconocimiento correspondiente a quienes participaron en su desarrollo.

Artículo 12 **Protección de Datos Personales**

“LAS PARTES”, de conformidad con lo dispuesto en su legislación nacional aplicable, garantizarán la protección de la información personal a la que tengan acceso con motivo de la implementación del presente Acuerdo. Para el caso de la Universidad Nacional de Colombia, los datos suministrados serán tratados de acuerdo con la ley 1581 de 2012. Para la Universidad Autónoma de Chihuahua aplicará(n) la Ley General



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 13 **Solución de Controversias**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, por la vía de la negociación directa, a través de la Comisión Directiva a que se refiere el Artículo 6 del presente Acuerdo.

Artículo 14 **Vigencia**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de (5) cinco años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación por escrito de **"LAS PARTES"**.

Artículo 15 **Modificaciones**

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha a partir de la cual modificaciones entrarán en vigor.

Artículo 16 **Terminación**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra **PARTE**, con noventa (90) días de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que **"LAS PARTES"** lo acuerden de otra forma, por escrito.

Artículo 18 **Inexistencia de Régimen de Solidaridad**

Las partes acuerdan y reconocen de manera expresa que este acuerdo no establece un régimen de solidaridad entre las instituciones involucradas. Cada universidad actuará de manera independiente en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, y ninguna de ellas será responsable por los actos u omisiones de la otra, salvo que exista una disposición expresa acordada por ambas partes mediante un acuerdo complementario por escrito.

Firmado en tres ejemplares originales, siendo los textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

[Handwritten signature]
LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

Lugar: Chihuahua, Chihuahua, México

Fecha: 05/nov/2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

[Handwritten signature]
LEOPOLDO ALBERTO MÚNERA RUIZ
RECTOR

Lugar: Bogotá, Colombia

Fecha: 23 AGO 2024